

Santa Marta, 30 de marzo de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto y que fue inadmitida, sin que se subsanara. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SANTA MARTA**

RAD.: 2021-00495

Santa Marta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de referencia fue inadmitida, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsanara los errores anotados, lo cual no realizó.

Por lo expuesto, se

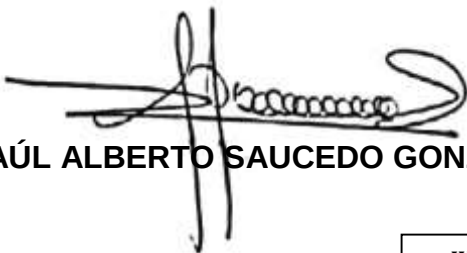
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, <u>1 de Abril de 2022</u> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>032</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
